

Exp: SUBV25/SPL20/02

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO PARA CONVOCAR LAS SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE EQUIPAMIENTO Y LOS SEGUROS DE LOS VOLUNTARIOS QUE PERTENECEN A LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y A LAS ASOCIACIONES, AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES COLABORADORAS EN ESTA MATERIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Según consta en la Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y cuyo presupuesto para el ejercicio corriente para la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en adelante AVSRE, dispone la financiación de las subvenciones de concurrencia competitiva; destinadas a sufragar los gastos al equipamiento para agrupaciones y asociaciones de voluntarios de protección civil mediante las líneas presupuestarias:

S0445 con un importe de 491.076,43€ y

S0233 con un importe de 116.445,13€.

Ambas líneas, destinadas a sufragar los gastos relativos al seguro de personal voluntario de protección civil, pertenecientes ambas líneas al Capítulo IV de la aplicación presupuestaria G0128.107.221B00 del subprograma de Emergencias Protección Civil y Extinción de Incendios.

SEGUNDO. - En fecha 14 de abril de 2025 el conseller de Emergencias e Interior y presidente de la AVSRE acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración y tramitación necesaria, por el cual se convocan las subvenciones para el ejercicio 2025, destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y los seguros de los voluntarios que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil y a las asociaciones, ayuntamiento o entidades colaboradoras en esta materia.

TERCERO. - En fecha 23 de abril de 2025, la directora de la AVSRE advierte sobre la necesidad de convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones para la financiación de los gastos de equipamiento y seguros reguladas en el Decreto 11/2017, de 30 de junio, del president de la Generalitat.

CUARTO. - En fecha 10 de junio de 2025 se tramita contablemente la retención del crédito por importe total de SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (607.521,56€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 11.2.h) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVSRE, que asigna a su directora las atribuciones de gestión económica y presupuestaria del presupuesto de la AVSRE, autorizando, disponiendo, reconociendo obligaciones económicas, así como ordenando pagos conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de hacienda pública.

SEGUNDO. – Vista la Ley 1 /2015, de 6 de febrero de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el artículo 160.4, en relación con el artículo 164 de la citada ley.

TERCERO. – Visto los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, reguladores de las fases de ejecución del presupuesto de gastos.

CUARTO. – Vista la Orden 18/2023, de 28 diciembre de 2023, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se aprueba la instrucción de Operatoria Contable de la Generalitat Valenciana en el ámbito del sistema NEFIS.

Por todo lo expuesto;

RESUELVO

ÚNICO. - Autorizar la aprobación de crédito por importe total de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (607.521,56€)**, con cargo a las líneas presupuestarias que se detallan, pertenecientes al **Capítulo IV**, de la aplicación presupuestaria **G0128.107.221B00** y con el siguiente desglose:

- **Línea S0445** referida al “Equipamiento para agrupaciones y asociaciones de voluntarios de protección civil de la Comunitat Valenciana” por importe de **491.076,43 €**.
- **Línea S0233** referida al “Seguro de personal voluntario de protección civil” por importe de **116.445,13 €**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o deba entenderse presuntamente desestimado.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE LA AVSRE